

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 1 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	DIRECCIÓN JURÍDICA
FECHA DEL ESTUDIO	ENERO 20 DE 2023

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS
EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en adelante CDAV, es una Entidad del Estado que busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña. En desarrollo de su objeto social el CDAV, ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y colaboración empresarial con entidades privadas, lo cual exige en desarrollo de actividades operacionales y/o jurídicas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos. Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado. Ahora bien, el CDAV Ltda., conforme a su naturaleza jurídica y según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la entidad, tiene los siguientes órganos de Dirección y Administración: a) Junta de Socios, b) Junta Directiva; c) Gerencia y conforme a lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Primero, el Gobierno y la administración directa de la Empresa estarán a cargo de un empleado denominado Gerente, cuyo período de ejercicio será de un (1) año que comenzará el primero (1º.) de marzo de cada año, que puede ser reelegido indefinidamente y quien tendrá el derecho al uso de la firma social y la facultad de comprometer a la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, todo con sujeción a dichos estatutos. En consideración a lo expuesto y de conformidad con el manual de funciones de la entidad adoptado mediante Resolución No. 316 del diciembre 30 de 2020 <i>“Por medio de la cual se actualiza el Manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de planta de personal del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”</i>, el Gerente, tiene como funciones dirigir, organizar, formular políticas y adoptar los planes, programas y proyectos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y es además el responsable por la dirección

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 2 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

y representación legal, judicial y extrajudicial, estableciendo las políticas generales que regirán a la empresa.

Dentro de dichas funciones se encuentran además las de diseñar, planear y liderar las estrategias de negocio para cumplir con los objetivos de crecimiento, rentabilidad y satisfacción de las partes interesadas, en cumplimiento de la función, misión, visión y objetivos institucionales establecidos por la constitución, la ley y el gobierno nacional, departamental y municipal.

Todo lo anterior exige el despliegue de una serie de actividades con un alto componente técnico, financiero y jurídico, que son apoyadas a través de los empleados públicos directores de área, quienes junto con su equipo de trabajo aportan al cumplimiento de las metas por este trazadas. No obstante, dado que el componente jurídico es transversal a las decisiones que se adopten, se hace necesario contar con los servicios de un profesional en Derecho especializado, con amplia experiencia en el sector público, especialmente brindando asesoría jurídica en lo referente a la administración pública, gestión fiscal y contratación estatal, para que complemente el apoyo que desde la Dirección jurídica se brinda a la gerencia y a todas las demás direcciones de la entidad.

Actualmente existe en la planta de cargos de la entidad, seis (06) servidores públicos con formación profesional en Derecho; cuatro (4) de ellos de la Dirección jurídica, uno (1) de la Dirección de Desarrollo Humano y finalmente uno (1) en la Dirección Operativa, grupo de profesionales que ejecutan diversas actividades propias de sus cargos apoyando en asuntos de carácter jurídico al igual que desarrollando las líneas estratégicas dando cumplimiento a los objetivos del Plan Estratégico Institucional, con el fin de aportar al crecimiento desde el fortalecimiento interno de la entidad, generando capacidades de competitividad y así implementar nuevas unidades de negocio mejorando la rentabilidad de la misma. No obstante, dado que el componente jurídico es transversal a las decisiones que se adopten en la entidad y en aplicación al principio de eficacia en la administración pública, se ha evidenciado que dichas actividades, requieren más dedicación de tiempo y apoyo profesional, haciendo que el personal de planta resulte insuficiente para apoyar desde el punto de vista jurídico la gestión del Gerente, razón por la cual se hace necesario contar con servicios profesionales especializados en derecho, ya sea persona natural o jurídica, que acredite experiencia mayor o igual a 6 años, especialmente brindando asesoría jurídica especializada en asuntos de tránsito y transporte y defensa judicial a entidades relacionadas con este sector, para apoyar en los asuntos de carácter jurídico que requiere la Gerencia en el desarrollo de sus funciones y proyectos estratégicos, así como las demás actividades que sean requeridas para el logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 3 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Que una vez, revisada la planta de personal, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente para estos efectos, conforme a la certificación N°. 2023-100-220-2, con fecha del 11 de enero de 2021, que en tal sentido ha expedido el Gerente, razón por la cual considera necesario contratar los servicios profesionales de un abogado especializado en áreas relacionadas con el tránsito y transporte, derecho administrativo o público o persona jurídica, cualquiera de estos dos, con experiencia de más de 6 años brindando asesorías jurídicas a entidades públicas y/o privadas en asuntos relacionados con el tránsito y transporte y otros del campo de la administración pública, así como ejerciendo la representación judicial de aquellas.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en concordancia a lo regulado por el artículo 2°, numeral 4°, literal h), de la Ley 1150 de 2007, disposición jurídica que concuerda con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consideración a lo expuesto, teniendo en cuenta que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario de servicios, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4, del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, razón por la cual considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales ya sea persona natural o jurídica con los requisitos de formación y experiencia precitada, para suplir la necesidad descrita.

El servicio por contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 4 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica¹ establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

A. Condiciones de Experiencia e Idoneidad

Profesional en derecho, con título de maestría en materias afines a la administración pública, o persona jurídica que cuente con más de 6 años de experiencia laboral en el ejercicio profesional, especialmente brindando asesoría jurídica en lo referente a la administración pública, gestión fiscal y contratación estatal.

Conclusión

En consideración a lo expuesto, se concluye que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, por lo que se establece que para satisfacer la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios de una persona con la formación académica requerida teniendo en cuenta que esto, permite la efectiva satisfacción de la necesidad.

¹<https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sector%20econ%C3%B3mico&printable=yes>

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 5 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Los servicios profesionales requeridos serán prestados por el profesional con total autonomía e independencia, debiendo hacer entrega de los productos en los tiempos requeridos y condiciones que establezca el supervisor del contrato sin que con ello se entienda el sometimiento a algún tipo de subordinación laboral, pues se reitera, el contratista es autónomo para el desarrollo de sus actividades, quedando sujeto exclusivamente al cumplimiento del contrato en las condiciones fijadas en este.

B. Aspectos regulatorios

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de contratación directa se emplea conforme a la causal establecida en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, que dispone:

“Es una modalidad de selección excepcional en la que el CDAV LTDA., escoge al contratista sin necesidad de realizar una convocatoria pública. En esta modalidad de selección se tendrá en cuenta que la oferta no exceda del presupuesto estimado para la contratación y procede en los siguientes casos:

- i) (...)*
- f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- g) (...)*”

Complementariamente se observa en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 6 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 7 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

C. Acuerdos comerciales

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios profesionales el cual se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal “D” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.” Subrayado y resalto fuera de texto.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con fundamento en lo expuesto previamente, se tiene que la satisfacción de la necesidad puede realizarla mediante un Profesional en derecho, con título de maestría en materias afines a la administración pública, o persona jurídica que cuente con más de 6 años de experiencia laboral en el ejercicio profesional, especialmente brindando asesoría jurídica en lo referente a la administración pública, gestión fiscal y contratación estatal.

Este tipo de perfil puede ser cubierto por personas que prueben mediante los respectivos certificados cumplir con los requisitos exigidos, los cuales deben ser expedidos por instituciones educativas acreditadas.

LIMITACIÓN A MIPYME

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 8 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, como más adelante se explica, en donde no es necesario que se obtengan ofertas y por tal razón se imposibilite que los interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.

LIMITACIONES TERRITORIALES DE MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 9 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que “Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones”, condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Contratación Directa.

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 10 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

A. Análisis de precios

En consideración a lo expuesto, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el valor se estima con base en el presupuesto con que cuenta la entidad y se aplica el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 403 del 31 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia fiscal del 2023 y se dictan otras disposiciones”*, el cual señala que en casos excepcionales, teniendo en cuenta los estudios, idoneidad y experiencia específica que se exija, relacionada con el objeto a contratar, el ordenador del gasto asignará los honorarios por fuera de los rangos de honorarios establecidos, lo cual deberá quedar plenamente justificado en el documento estudio previo y soportado con la certificación de idoneidad y experiencia profesional relacionada, que en nuestro caso de estudio se justifica dada la exigencia de mayor experiencia laboral específica y con esto procurar una mayor certeza en el apoyo requerido y un acompañamiento profesional más integral que como ya se señaló, complementa el apoyo que especialmente desde la Dirección jurídica se brinda a la gerencia y a todas las demás direcciones de la entidad.

Todo lo anterior, según lo consignado en la solicitud de contratación expedida por el Gerente del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda.

En esas condiciones, se establece que el valor estimado del contrato es de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 11 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

PESOS M/CTE., (\$ 101.415.456,00), que serán pagados en doce (12) cuotas con un valor fijo de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$ 8.451.288,00)**, honorarios estos que se reitera, se encuentran dentro de las categorías y niveles para la formación académica y experiencia requerida y dentro del presupuesto estimado y asignado para adelantar la contratación.

Ahora bien, los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

CONCLUSIÓN

El pago por cuotas fijas y contra cumplimiento de actividades permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que el pago de las cuotas, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer como se ha contratado el servicio requerido en el pasado por la entidad o por otras entidades y que sirva de insumo para la presente contratación.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

REQUERIMIENTO

Prestación de servicios profesionales especializados en derecho, para apoyar la gestión de la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de contribuir al logro de los objetivos misionales y estratégicos de la Entidad.

 CDAV MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 12 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

PERFIL

Profesional en derecho, con título de maestría en materias afines a la administración pública, o persona jurídica que cuente con más de 6 años de experiencia laboral en el ejercicio profesional, especialmente brindando asesoría jurídica en lo referente a la administración pública, gestión fiscal y contratación Estatal.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución estimado del contrato será de once (11) meses y (15) quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Se precisa que la vigencia de la ejecución contractual se plantea para el periodo precitado, dado que el personal con el perfil e idoneidad requeridos es insuficiente para brindar el acompañamiento jurídico especializado en los diversos proyectos que se tienen previstos para este año en cumplimiento del plan estratégico 2018-2023 y otros asuntos vinculados a relaciones contractuales del CDAV LTDA., que exigen la conceptualización jurídica para la definición del proceder de la entidad. Así las cosas, el plazo es el estrictamente necesario para cumplir con lo señalado previamente, lo cual no tiene vocación de permanente en el área y que para la presente vigencia se planea ejecutar para el cumplimiento de las metas previstas.

Precisado lo anterior, se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y el resultado es el siguiente:

CONTRATACIONES OTRAS ENTIDADES

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Modalidad de Selección	Plazo	Entidad
4133.010.3 2.1.063- 2019	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogado, para planear, orientar y realizar seguimiento a las actividades y acciones del Grupo Trámites y Servicios del DAGMA relacionado con la aplicación y desarrollo de trámites de derechos ambientales solicitados en la entidad, con fundamento en lo establecido en las normas constitucionales y legales, en lo que adelanta el DAGMA	Prestación de servicios profesionales	4 Meses	DAGMA

 CDAV MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	FORMATO		Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR		Versión: 2
			Rige: 17/12/2018
			Pág.: 13 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

4148.010.3 2.1.590- 2020	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali como abogado, impulsando y tramitando jurídicamente procesos contractuales, casos, derechos de petición, así como las demás actividades legales que se le asignen, de conformidad con el proyecto denominado: ASISTENCIA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, según ficha BP No. 060-46387- Vigencia 2020	Prestación de servicios profesionales	60 Días	ALCALDÍA DE SANTIAGO
0900.07.01. 21.019	Contratación Directa	La prestación de servicios profesionales como abogado especialista en derecho laboral que brinde apoyo a la oficina asesora jurídica de la contraloría general de Santiago de Cali.	Prestación de servicios profesionales	6 Meses	ALCALDÍA DE SANTIAGO
4161.010.3 2.1.1106.20 22.	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales como Abogado (a) en la Subsecretaría de acceso a servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del proyecto denominado: Implementación de un Centro de Conciliación en Derecho en Santiago de Cali. . Ficha EBI No. BP-26003286	Prestación de servicios profesionales	95 Días	ALCALDÍA DE SANTIAGO

En relación con el CDAV LTDA.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Modalidad de Selección	Plazo
CDAV-20190005-CD	Contratación Directa	Brindar apoyo profesional como abogado a la dirección jurídica del centro de diagnóstico automotor del valle Ltda., para contribuir al logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad	Prestación de servicios profesionales	12 Meses
CDAV-20200002-CD	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogado a la dirección jurídica del centro de diagnóstico automotor del valle Ltda., para contribuir al logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad	Prestación de servicios profesionales	6 Meses
CDAV-20210004-CD	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales en derecho, para apoyar la gestión de la dirección jurídica del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., para contribuir al logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.	Prestación de servicios profesionales	335 Días
CDAV-20220002-CD	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales en derecho, para apoyar la gestión de la Dirección Jurídica del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de contribuir al logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.	Prestación de servicios profesionales	345 Días

CONCLUSIONES

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 14 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Con la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, los contratistas cumplieron a cabalidad con las actividades que le fueron asignadas y verificadas por el respectivo supervisor del contrato.

Por otra parte, se observa que, por tratarse de actividades de tipo profesional, el contrato a celebrarse correspondió a uno de prestación de servicios profesionales, con remuneración por servicios bajo la figura de cuotas por ejecución de actividades ejecutadas durante los periodos objeto de contrato.

Así las cosas, se constata que la necesidad prevista puede ser satisfecha a través de la modalidad de contratación directa de una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requerida, que le permitan la aprehensión de conocimientos para apoyar a la Dirección Operativa del Centro de Diagnóstico Automotor Del Valle Ltda., mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, con remuneración de servicios pagados bajo la figura de honorarios por cuotas.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales, los cuales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios, ni del sector.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, se concluye:

1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Contratación Directa, por lo tanto, es viable contratar los servicios mediante contrato de prestación de servicios profesionales a un Profesional en derecho, con título de maestría en materias afines a la administración pública, o persona jurídica que cuente con más de 6 años de experiencia laboral en el ejercicio profesional, especialmente brindando asesoría jurídica en lo referente a la administración pública, gestión fiscal y contratación Estatal.
2. Atendiendo el perfil requerido, así como el plazo de ejecución, el valor estimado del contrato equivale a la suma de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$ 101.415.456,00)**, que serán pagados en doce (12) cuotas con un valor fijo de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO**

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 15 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

PESOS M/CTE (\$ 8.451.288,00), honorarios que se fijan en aplicación del párrafo primero del artículo segundo la Resolución No. 403 del 31 de diciembre del 2022 *“Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia fiscal del 2023 y se dictan otras disposiciones”*., el cual señala que en casos excepcionales, teniendo en cuenta los estudios, idoneidad y experiencia específica que se exija, relacionada con el objeto a contratar, el ordenador del gasto asignará los honorarios por fuera de los rangos de honorarios establecidos, lo cual deberá quedar plenamente justificado en el documento estudio previo y soportado con la certificación de idoneidad y experiencia profesional relacionada, que en nuestro caso de estudio se justifica dada la exigencia de mayor experiencia laboral específica y con esto procurar una mayor certeza en el apoyo requerido y un acompañamiento profesional más integral que como ya se señaló, complementa el apoyo que especialmente desde la Dirección jurídica se brinda a la gerencia y a todas las demás direcciones de la entidad.

3. Los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.
4. El pago por cuotas fijas, permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que el pago de las cuotas, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelanta la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.
5. El tiempo de ejecución estimado de las actividades será de once (11) meses y (15) quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Se precisa que la vigencia de la ejecución contractual se plantea para el periodo precitado, dado que el personal con el perfil e idoneidad requeridos es insuficiente para brindar el

	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 16 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

acompañamiento jurídico especializado en los diversos proyectos que se tienen previstos para este año en cumplimiento del plan estratégico 2018-2023 y otros asuntos vinculados a relaciones contractuales del CDAV LTDA., que exigen la conceptualización jurídica para la definición del proceder de la entidad. Así las cosas, el plazo es el estrictamente necesario para cumplir con lo señalado previamente, lo cual no tiene vocación de permanente en el área y que para la presente vigencia se planea ejecutar para el cumplimiento de las metas previstas.

6. En cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, en donde no es necesario que se obtengan varias ofertas y por tal razón se imposibilita que los interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.
7. De conformidad con el artículo 5º del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.
8. De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.
9. En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo

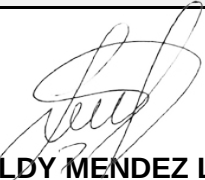
	FORMATO	Código: FO-GJ-02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 2
		Rige: 17/12/2018
		Pág.: 17 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos y el presente proceso corresponde a una contratación directa.

- 10. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.
- 11.** Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 “Matriz de Riesgos” que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” con código M-ICR-01.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO


HOLDY MÉNDEZ LONDOÑO

Analista del Sector - Contratista CDAV LTDA